



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso informando que la parte apelante no allegó los reparos dentro del término establecido por la ley. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	BELLA DARVI CAICEDO LLANOS JEAN BRAITON OSPINA CAICEDO –MENOR- LEYDI TATIANA LOZANO CAICEDO MAURICIO OSPINA GIRALDO JOSÉ OMAR GIRALDO CAICEDO
DEMANDADO	SOCIEDAD MORENO REYES –PROPIETARIA DE LA CLÍNICA PICASO. IVAN RODRIGUEZ JAVIER VELASQUEZ
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2017-00175-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que en la audiencia virtual de instrucción Art. 373 del C. G. P. llevada a cabo el día 04 de agosto de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante apeló la sentencia, recurso que fue concedido en el efecto suspensivo; indicándose a las partes que en aplicación a dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020, el expediente sería enviado al Tribunal de forma virtual sin necesidad que se aporte arancel judicial.

Es preciso indicar que el término de tres (3) días establecidos por el Artículo 322 del Código General del Proceso para presentar los reparos corre al día siguiente de la fecha en que se profirió el fallo, para el caso a partir del día 05 hasta el día 10 de agosto de 2020.

Con base en lo anterior y como quiera que el apelante no presentó los reparos de la apelación a la sentencia proferida en audiencia virtual el día 4 de agosto de 2020 dentro de los tres días de ley, el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 322 del C.G. del P.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

correo del juzgado

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia de fecha 04 de agosto de 2020, proferida en audiencia virtual llevada a cabo en esa fecha.

SEGUNDO: En firme esta providencia pase el expediente a archivo tal como se dispuso en la sentencia.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
 CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 10 SEP 2020, NOTIFICO EN
 ESTADO No. 62

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
 QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

[Circular Seal: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI]